



Resolución Directoral N° 011 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 15 NOV. 2018

VISTOS: El Memorando N° 1034-2018-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 732-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, fecha 16 de agosto de 2018 se suscribió el Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y CONSORCIO TAURICAY J&G (conformado por CIA INVERSIONES CHAVEZ SAC y J.N.A. INGENIERÍA & CONFORT SAC), derivado del sub ítem N° 2 de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Instalación de Sistemas de Riego Tecnificado para los Grupos de Gestión Empresarial Tauricay y Señor de Muruhuay de Huasapampa de la Provincia de Angaraes y Niño de Jesús de Santos Provincia de Acobamba de la Región Huancavelica – Sub ítem 2 – “Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Señor de Muruhuay de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, Región Huancavelica” – SNIP 311315, por el importe total de S/ 283,593.76 Soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, indica el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sobre la Recepción de la Obra y plazos “... 1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité...*”

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra “...es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según





Resolución Directoral N° 011 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 15 NOV. 2018

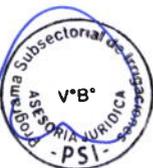
VISTOS: El Memorando N° 1034-2018-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 732-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, fecha 16 de agosto de 2018 se suscribió el Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y CONSORCIO TAURICAY J&G (conformado por CIA INVERSIONES CHAVEZ SAC y J.N.A. INGENIERÍA & CONFORT SAC), derivado del sub ítem N° 2 de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Instalación de Sistemas de Riego Tecnificado para los Grupos de Gestión Empresarial Tauricay y Señor de Muruhuay de Huasapampa de la Provincia de Angaraes y Niño de Jesús de Santos Provincia de Acobamba de la Región Huancavelica – Sub ítem 2 – “Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Señor de Muruhuay de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, Región Huancavelica” – SNIP 311315, por el importe total de S/ 283,593.76 Soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, indica el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sobre la Recepción de la Obra y plazos “...1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité...*”

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra “...es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según



corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos...”;

Que, con fecha 30 de octubre del 2018 el Residente de obra anota en el Asiento N° 65 del Cuaderno de Obra lo siguiente “... A la fecha 30/10/2018 en vista al Asiento N° 65 se ha cumplido con todas las partidas del expediente técnico contractual por lo cual se solicita al supervisor de obra comunicar a la Entidad (PSI) para que tramite la recepción (...) de obra (...)”;

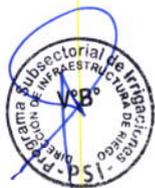
Que, en la misma fecha, en el Asiento N° 66 del Cuaderno de Obra, el Supervisor anota: “El día 30 de octubre del 2018, visto el asiento N° 65 del Residente de obra, se ha procedido a realizar el recorrido de la obra en mérito a la solicitud del residente para la recepción, habiéndose encontrado la obra culminada y en funcionamiento, por lo que esta supervisión, según lo establecido sin la normativa vigente, procederá comunicar al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) para que proceda a la conformación del Comité de Recepción de Obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse concluido con todas las partidas ejecutadas del expediente técnico contractual, el contratista deberá proceder con la valorización correspondiente”;

Que, mediante el Informe N° 003-2018-JHVV/SO del 05 de noviembre de 2018 y presentado en el PSI el 07 de noviembre de 2018, el Supervisor de Obra Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, indica que el proyecto señalado en el asunto: “(...) se ha culminado el día 30 de octubre del 2018, por parte del Contratista CONSORCIO TAURICAY J&G, tal como se indica en los asientos del cuaderno de obra N° 65 y 66, de fecha 30 de octubre del 2018 (...) En tal sentido, se solicita a su despacho, se tramite la designación del comité de recepción de obra, a fin de que se efectúe la transferencia de la misma al GGE Sr de Muruhuya de Huasapampa (...)”;

Que, la Supervisión de Obra tenía hasta el 05 de noviembre de 2018 para informar a la Entidad. Sin embargo, del expediente remitido se advierte que el Supervisor de Obra habría remitido el indicado informe el 07 de noviembre de 2018, es decir fuera del plazo legal¹. En ese sentido, sin perjuicio del cobro de penalidad que deberá realizarse al Supervisor de la Obra, la Entidad debe cumplir con la conformación del Comité de Recepción de Obra en el más breve plazo, debiendo gestionar que el Comité de Recepción inicie la recepción de obra antes del 01 de diciembre del 2018 a fin de evitar cualquier reclamo sobre demoras en la recepción por parte del contratista, conforme lo indicado en el numeral 7 del artículo 178 del Reglamento, que señala “7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora”;

¹ Artículo 121. **Cómputo de Plazos.** Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 5 del artículo 183 del Código Civil, el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente. En este caso, los 5 días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra se cumplieron el domingo 04 de noviembre del 2018, por lo que la fecha máxima para remitir a la Entidad se cumplía el 05 de noviembre de 2018.





Resolución Directoral N° 011 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Que, mediante el Memorando N° 1034-2018-MINAGRI-PSI-DGR, la Dirección de Gestión de Riego, sustentado en el Informe N° 0115-2018-MINAGRI-PSI-DGR-CNT de la Oficina de Tecnificación de Riego, ha emitido opinión técnica, indicando que el Contratista ha culminado la ejecución de la obra antes referida y recomienda designar el Comité de Recepción de Obra, para cuyo efecto propone a los siguientes profesionales: Ing. Pedro José Escobedo Alvarez (Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Huancayo), Ing. Wilder Martín Chancafe Rodríguez (Director de Gestión de Riego) e Ing. César Nava Torres (Especialista en Gestión de proyectos de Riego de la Dirección de Gestión de Riego);

Que, con el Informe Legal N° 732-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 15 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 1034-2018-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección de Infraestructura de Riego resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

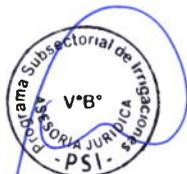
Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: “Instalación de Sistemas de Riego Tecnificado para los Grupos de Gestión Empresarial Tauricay y Señor de Muruhuay de Huasapampa de la Provincia de Angaraes y Niño de Jesús de Santos Provincia de Acobamba de la Región Huancavelica – Sub ítem 2 – “Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Señor de Muruhuay de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, Región Huancavelica” – SNIP 311315, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Presidente: Ing. Pedro José Escobedo Alvarez (Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Huancayo).
- Miembro: Ing. Wilder Martín Chancafe Rodríguez (Director de Gestión de Riego – Primer Miembro).
- Miembro: Ing. César Nava Torres (Especialista en Gestión de proyectos de Riego de la Dirección de Gestión de Riego).



Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al contratista CONSORCIO TAURICAY J&G, al Supervisor Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Realizar el cobro de penalidad por mora en el contrato de Supervisión de Obra debido al retraso en informar a la Entidad de la culminación de la obra de acuerdo al plazo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Quinto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

